AUTO No. 0279 DEL 28 DE MAYO DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA REALIZAR UNA VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 1783 del 19 de mayo de 2026, el señor Alexander Figueroa Maldonado, en calidad de Coordinador de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, trasladó por competencia a esta Autoridad Ambiental una queja interpuesta por la señora Aledys Arévalo Arrieta, presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Boca de Monte del municipio de Mompox departamento de Bolívar, la cual solicita que se realice una visita técnica para verificar la problemática ambiental que está afectando a la comunidad de la Vereda Boca de Monte, del municipio de Mompox departamento de Bolívar, y se tomen las medidas a que haya lugar.

Que el Artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

> *"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados."*

Por lo anterior, se requiere realizar visita técnica de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar los hechos indicados por la peticionaria y tomar las decisiones técnicas a la que haya lugar.

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

> ***"Del Trámite de las Peticiones de Intervención.***
>
> *La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar visita técnica de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin constatar los hechos expuesto por la señora Aledys Arévalo Arrieta, presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Boca de Monte del municipio de Mompox Bolívar, y verificar la existencia de afectación de tipo ambiental de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir la presente queja a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita ocular en la dirección indicada en la parte

considerativa del presente Acto Administrativo y emita el respectivo concepto técnico. Para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Levantar acta de inspección.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Artículo 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor Alexander Figueroa Maldonado, en calidad de Coordinador de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía, traslado por competencia a esta Autoridad Ambiental queja ambiental interpuesta por la señora Aledys Arévalo Arrieta, presidenta de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Boca de Monte del municipio de Mompox Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Atributo	Nombres y apellido	cargo	firma
Proyecto	Johana Miranda Rodríguez	Contratista	
Reviso	Sandra Diaz Pineda	Secretaría General	
EXP	2026-101		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL